

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el vencido del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Severiano Valdés Zorita, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de Mayo, á las nueve y media de su mañana,

una solicitud de registro pidiendo una demasia de la mina de carbón llamada *Demasia á la mina César*, sita en término del pueblo de Ciñera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Severiano Valdés Zorita, vecino de León, se ha presentado en la Sección de

Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de Mayo, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de la mina de carbón llamada *Demasia á la mina Colosina II*, sita en término del pueblo de Ciñera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Severiano

no Valdés Zorita, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de Mayo, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de la mina de carbón llamada *Demasia á la mina Ramona II*, sita en término del pueblo de Ciñera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Negociado 3.º—Expropiaciones

Relación nominal rectificada de propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas de su propiedad, con destino á la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de León á Campo de Caso, sección de Boñar al Puerto de Tarna.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de las fincas	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE VEGAMIAN				
204	Amancio González.....	Vegamián.....	Labradío.....	
205	Benigno Diez.....	idem.....	idem.....	
206	Laureano Sierra.....	idem.....	idem.....	
207	Celestino Fernández.....	Ornes.....	idem.....	
208	Cayetano Bayón.....	Vegamián.....	idem.....	
209	Antonio Sánchez y Ciriaco Fernández.....	idem.....	idem.....	
210	Antonio Fernández.....	idem.....	idem.....	
211	Saudalio Bayón.....	idem.....	idem.....	
212	Cayetano Bayón.....	idem.....	idem.....	
213	Cándido Sánchez.....	idem.....	idem.....	
214	Motias Rodríguez.....	Lojares.....	idem.....	
215	Antonio Suárez.....	Vegamián.....	idem.....	
216	José García.....	idem.....	idem.....	
217	Cástor García.....	idem.....	idem.....	
218	Amador de Caso.....	idem.....	idem.....	

NOTA. Véase el núm. 143 de este Boletín.

219	Bartolomé González	Vegamián	Labradío
220	Laureano Sierra	idem	idem
221	Restituto Ordóñez	idem	idem
222	Ramón Sánchez	idem	idem
223	Antonio Suárez	idem	idem
224	Maximino Suárez	idem	idem
225	Junta Administrativa de	idem	Pasto
226	Hermegildo Fernández	idem	Labradío
227	Cayetano Bayón	idem	idem
228	Jesús Suárez	idem	idem
229	Petra González	idem	idem
230	Julián García	idem	idem
231	Ovidio Acebedo	idem	idem
232	Julián García	idem	idem
233	Ramón y Elías Sánchez	idem	idem
234	Amador de Caso	idem	idem
235	Isidro García	idem	idem
236	Luis de Caso	idem	idem
237	Isabel Bayón	idem	idem
238	Manuel Díez	idem	idem
239	Juan Sánchez	idem	idem
240	Juntas Administrativas de	Vegamián y Utrero	Matorral y pasto
241	Toribio Rodríguez	Vegamián	Pasto
242	Maria Hurtado	idem	idem
243	Manuel Díez	idem	idem
244	Francisco González	Utrero	idem
245	Narciso Sierra	Vegamián	idem
246	Laureano Sierra	idem	idem
247	Manuel Díez	idem	Labradío
248	Marcelino Díez	Utrero	idem
249	José González	idem	idem
250	Jerónimo Díez	Vegamián	idem
251	Benito Díez	Utrero	idem
252	José García	Vegamián	idem
253	Genaro Bevero	idem	idem
254	Ramón Alfonso	idem	idem
255	Benito Díez	Utrero	idem
256	Estanislao González	idem	idem
257	Isidoro González	Vegamián	idem
258	Manuel Díez	idem	idem
259	Gregorio Díez	Utrero	idem
260	Bernarda Díez	idem	idem
261	Laureano González	Vegamián	idem
262	Manuel Díez	idem	idem
263	Juan González Caso	idem	idem
264	Alejo González	Utrero	idem
265	Herederos de Isabel González	idem	idem
266	Bernarda Díez	idem	idem
267	Benito Díez	idem	idem
268	Delfín García	Vegamián	idem
269	Bernarda Díez	Utrero	idem
270	José Robles	idem	idem
271	Miguel Robles	idem	idem
272	Agustín García	idem	idem
273	Justo Díez	idem	idem
274	Tomás Peñáz	idem	idem
275	Benito Díez	idem	idem
276	Antonia Díez	idem	idem
277	José González	idem	idem
278	Pedro Vega	idem	idem
279	Isidoro Parado	idem	idem
280	Benito Díez	idem	idem
281	Pedro Vega	idem	idem

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que dentro del preciso término de veinte días, á contar desde la fecha en que se inserte en el Boletín oficial, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, contra la necesidad de la ocupación que se indica, de conformidad al art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 4 de Mayo de 1893.—El Gobernador, *Alonso Román Vega*.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villarejo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en las consistoriales del mismo, el día 4 del próximo mes de Junio, y hora de las tres de la tarde, la subasta de arriendo de los artículos de vino, aguardiente y alcoholes, carnes frescas y saladas que se dediquen á la venta, con la facultad exclusiva en la venta al por menor, bajo el tipo y pliego de condiciones que en la Secretaría se halla de manifiesto para cuantos deseen verle.

Villarejo 20 de Mayo de 1893.—El primer Teniente Alcalde, Blas Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdelugeros.

El día 4 de Junio próximo tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, de dos á cinco de la tarde, el arriendo en pública subasta de los aguardientes, alcoholes y licores que se consuman en este municipio durante el año de 1893 á 94, y de los aceites y vinos que se introduzcan en el mismo con destino á la venta, cuyo arriendo será de los derechos y recargos autorizados que devenguen dichas especies, y será á venta libre, bajo el tipo total de 2.510 pesetas 81 céntimos, por término de dicho año, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo tener presente, que para tomar parte en la subasta es

indispensable consignar el 2 por 100 del antedicho tipo en la Depositaria de este municipio ó en el acto del remate.

Valdelugeros y Mayo 22 de 1893.

—El primer Teniente Alcalde, Gabino Suárez.

Alcaldía constitucional de Campo de Villanida.

El día 4 del próximo mes de Junio, de las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Ayuntamiento y que se hallan comprendidos en la primera tarifa oficial, para el próximo año económico de 1893 á 94, con el cupo correspondiente á los alcoholes, por su tarifa y los recargos

municipales, según acuerdo del Ayuntamiento ó igual número de asociados, ante la Corporación municipal ó Comisión delegada; todo bajo las bases y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos deseen interesarse en la subasta.

Campo de Villanida 26 de Mayo de 1893.—Froilán Pérez.

Alcaldía constitucional de La Breña.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de remate de los impuestos acordados sobre varias especies sujetas á la tarifa de consumos vigente, con arreglo á las prevenciones consis-

nadas en el pliego de condiciones, acordó la Corporación señalar para el segundo remate, con las mismas condiciones, el día 4 de Junio próximo, hora de dos á cuatro de la tarde; admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y se rematará en el postor más ventajoso.

La Encina 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro de Robles.

Alcaldía constitucional de Corullón

Al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumos de este término, para el año económico próximo, se señala nuevamente ésta para el día 4 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo mínimo para hacer proposiciones, es el de las dos terceras partes del cupo señalado á las especies del arrendamiento, y la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate; debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 de las dos terceras partes que se señalan para tipo mínimo del remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que determina el art. 50 del reglamento vigente.

Y finalmente, el remate es tan sólo por un año, y se adjudicará á favor del mejor postor.

Corullón 22 de Mayo de 1893.—Antonio López.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

No habiendo dado resultado la subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, que tuvo lugar el día de ayer, se anuncia una segunda subasta, que se celebrará el día 4 del próximo mes de Junio, á la misma hora y en el mismo local que la anterior; sirviendo de tipo el mismo con que se anunció la primera subasta, y admitiendo en ésta licitadores por las dos terceras partes.

Cabreros del Río 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Alejandro Areondo.

Alcaldía constitucional de Joarilla

El día 8 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante el mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 4.865 pesetas y 50 céntimos; á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1893 á 94, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

El rematante presentará fianza igual, por lo menos, á la cuarta parte del total que importa el remate; y para tomar parte en la subasta,

se necesita depositar previamente el 2 por 100 de su importe en poder de la comisión que autorice el remate.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 15 del próximo mes de Junio, dentro de las mismas horas, por igual tipo que la primera, con idénticas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del total fijado para la primera.

Joarilla 23 de Mayo de 1893.—Antonio Mencia.

D. Julián Blanco Herrero, Alcalde constitucional de Fuentes de Carbajal.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de ayer y para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, incluso los alcoholes, la Corporación municipal acordó convocar á segunda subasta para el día 4 de Junio próximo, bajo los mismos tipos expresados en el primer anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia del día 15 del corriente.

Fuentes de Carbajal 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julián Blanco.—El Secretario, Eugenio de Torres.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

La Corporación que presido, en sesión del día de la fecha, y con igual número de contribuyentes asociados, acordó el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de vinos, aguardientes y licores, para el próximo año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 518 pesetas 75 céntimos, anunciándose al público que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 5 de Junio próximo, horas de diez á doce de la mañana, verificándose aquélla por pujas á la llana y bajo las condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría; debiendo consignar en el acto los licitadores, el 2 por 100 del tipo para hacer postura, y la fianza que habrá de prestar el rematante, será de la cuarta parte del importe del remate. Si no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará la segunda á las mismas horas el día 15 del citado Junio, con iguales condiciones, y en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo.

Paradaseca 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Murias.

Alcaldía constitucional de Lillo

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, en sesión extraordinaria de 17 del corriente, acordaron celebrar conciertos con los industriales de este municipio, por las especies de vinos, aguardientes y alcoholes; y habiendo sido convocados dichos industriales y reunidos en sesión de 21 del actual para tratar y convenir en los encabezamientos por los artículos citados en unión del Ayuntamiento, y no habiendo tenido efecto dicho concierto, se acordó por el Ayuntamiento sacar los referidos artículos á remate, debiendo tener lugar en esta casa con-

istorial el día 4 de Junio próximo, bajo el tipo de 1.500 pesetas; con más el 2 por 100 sobre este cupo para premio de cobranza y conducción de caudales, sujetándose el rematante á las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

No se admitirá postura alguna sin que antes acredite haber consignado el 2 por 100 del tipo señalado.

Lillo 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Dominguez.

Alcaldía constitucional de Alvares

Por término de quince días se halla expuesto al público el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en la Secretaría del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Alvares 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde primer Teniente, José Feli.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

En el día 7 de Junio próximo, de una á tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo de líquidos con venta exclusiva al por menor, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 1.125 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina á cuantas personas deseen interesarse.

Valderrueda 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ignacio Sánchez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

El Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de las especies de vino y aguardientes, para el próximo año económico de 1893-94, designando para la primera subasta el día 7 de Junio próximo, hora de las doce á las dos de la tarde, en el local de la nueva casa consistorial, ante la Corporación que presido, verificándose dicha subasta por pujas á la llana, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y condiciones estipuladas en el pliego al efecto formado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Quintana del Castillo á 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Esteban Pérez.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

La Corporación municipal que presido, asociada de igual número de vecinos, por los que se hallan representadas todas las clases contributivas de esa localidad, en sesión extraordinaria del 16 del que rige acordó, para hacer efectivo el cupo que por consumos y sal tiene señalado este Ayuntamiento, en el año económico de 1893 á 94, y el 100 por 100 de gravamen para municipales, y el 3 por 100 sobre esta cantidad por gastos de conducción y cobranza, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, con sujeción al pliego de condiciones que desde esa fecha queda de manifiesto en la Secretaria-

ria para cuantos deseen enterarse; cuyo remate ha de tener lugar por pujas á la llana el día 4 del próximo Junio de doce de la mañana á una de la tarde, bajo el tipo de 4.400 pesetas.

Los licitadores han de consignar, antes de hacer proposiciones, en la Caja municipal, el 2 por 100 de dicho tipo, y aquel á quien se adjudique, preste fianza en metálico por el importe de un trimestre; siendo de advertir que en caso de no presentarse licitadores se adopta la administración municipal.

Villademor de la Vega 25 de Mayo de 1893.—Sergio Cassado.

D. F. Javier de la Rocha, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Barrios de Salas.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado el medio de encabezamientos gremiales voluntarios, acordados en primer término por este Ayuntamiento y asociados, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, en el año económico de 1893-94, se procede á intentar el segundo medio de los adoptados, ó sea el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que habrán de satisfacer todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan estipuladas en el expediente que se tramita, y que está expuesto en la Secretaría de este municipio.

El acto de la primera subasta de este arriendo, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento, el día 2 del próximo Junio, durante las horas diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barrios de Salas 25 de Mayo de 1893.—F. Javier de la Rocha.—El Secretario, Ramón María Núñez.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo

No habiendo tenido efecto en el día de la fecha el remate de derechos y exclusiva en los vinos y aguardientes, se anuncia otra segunda subasta para el día 4 del próximo mes de Junio, y hora de las tres de la tarde, en la consistorial, con rectificación de precios en los artículos, y condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos deseen enterarse del consiguiente pliego.

Hospital de Orvigo 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

El día 4 del próximo mes de Junio, desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento y bajo el pliego unido al expediente, la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y alcoholes, en los pueblos de este municipio, en el ejercicio económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 12.769 pesetas 35 céntimos, ó que asciende el cupo y sus recargos legales.

Los licitadores presentarán fianza á satisfacción del Ayuntamiento, y la subasta se hará en pública licitación por pujas á la llana; y si no se presentasen licitadores, la segunda subasta tendrá lugar el día 14 de dicho mes de Junio, á la misma hora

y con las mismas condiciones. Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Villadecanes 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Luis González.—El Secretario, Ramón Viñales.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Habiendo acordado este Ayuntamiento con igual número de mayores contribuyentes, el arriendo a venta libre de las especies sujetas a consumo, en los cuatro pueblos que comprende este Municipio, para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes, para el ejercicio próximo de 1893 á 94, y bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia por medio del presente, señalando para verificar dicho acto el día 3 de Junio próximo y hora de la diez de la mañana. El tipo para la subasta es de 3.724 pesetas 81 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos.

Villadecanes 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Ordás.—P. S. M. Rogelio Fernández Uruñeja, Secretario.

Alcaldía constitucional de Sarriego

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre el vino y alcoholes, y por separado, las carnes frescas, para el próximo año, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen formar parte en la subasta, se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 4 de Junio inmediato, que tendrá lugar el primer remate del vino y alcoholes en conjunto, á las doce de su día, y á la una de la tarde el primer remate también de las carnes frescas; todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos, que obran en la Secretaría municipal y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Sarriego 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Flórez.—El Secretario, Sandalio Unzué.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

El día 4 de Junio, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre, durante el próximo año económico de 1893 á 94, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán y bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en su caso admisible postura ó proposición alguna, sin que el autor de la misma haya consignado previamente el 2 por 100 del tipo anual de la subasta; quedando obligado el rematante á prestar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, sin que aquella pueda exceder del 25 por 100 del precio anual por que se adjudique el mencionado arriendo; siendo objeto del mismo las especies siguientes: carnes frescas y saladas, tanto vacunas, lanaras y cabras, como de cerda; vino, aguardientes y licorosos, jabón, aceites, vinagre, arroz, garbanzos

y sus harinas, trigo, cebada, centeno y sus harinas, pescado de mar y río, sus escabeches y conservas, y carbón vegetal.

El tipo para la subasta, será de 11.050 pesetas y 20 céntimos. Pero si esta subasta no tuviera efecto, se anuncia segunda subasta para el día 11 del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que previene el reglamento vigente de consumos.

Laguna de Negrillos 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Santos Vivas.—El Secretario, Dámaso Alvarez.

Alcaldía constitucional de Bembibre

El día 7 del próximo mes de Junio de diez á doce de la mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su sala consistorial, la subasta en pública licitación de los derechos de consumos, sal y alcoholes, para el ejercicio de 1893-94; cuya subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Bembibre 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Riego.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

El Ayuntamiento que presido á igual número de contribuyentes, ha acordado para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio de 1893 á 94, proceder al arriendo á venta libre de los derechos sobre vinos y alcoholes, bajo el tipo de tasación señalado en el Boletín oficial de 8 de Febrero de 1892 y órdenes posteriores.

La subasta tendrá lugar en la sala consistorial el día 11 del próximo mes de Junio, por pujas á la llana, á las doce de su mañana, y para tomar parte en ella, habrán de acreditar tener ingresado el 2 por 100, y se exigirá al arrendatario fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Los Barrios de Luna 21 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Peñares de los Oteros

Por falta de licitadores en la primera subasta que tuvo lugar en el día de ayer, para el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en los consumos, alcoholes, licorosos, aguardientes y sal, para cubrir el total encabezamiento de los tres próximos ejercicios de 1893 á 1894, 1894 á 95 y 1895 á 96, se saca el segundo y último remate, el día 8 de Junio próximo venidero, con las mismas formalidades, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado, adjudicándola igualmente en favor del mejor postor, aunque sólo por término de un año.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse todos los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Peñares de los Oteros 25 de Mayo de 1893.—El Alcalde-Presidente, Víctor Cabrerós.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cative y ganadería,

para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Cistierna
Páramo del Sil
Villaquilambre

Formado el padrón de industrial que previene el Real decreto de 22 de Noviembre último, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír las reclamaciones que contra dicho documento pueden presentarse, cuyo plazo, terminado que sea, no serán admitidas.

Sahelices del Río.
Escobar de Campos

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Escobar de Campos
Cistierna
Alvares
Soto de la Vega
Regueras de Arriba y Abajo
Páramo del Sil
Castrotrera

JUZGADOS.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en suario que se instruye en este Juzgado por daños ocasionados en la puerta de un molino de la propiedad de María Esteban, vecina de Villanueva de Jamuz, que tenía arrendado Auselmo Ferrero, vecino de dicho pueblo, se cita á éste para que en el término de diez días comparezca á horas de audiencia ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y manifestar si quiere ser parte en dicho suario, y renuncia ó no á la indemnización ó restitución civil; percibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y cumpliendo lo acordado, para insertar en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente visada y sellada en La Bañeza á 18 de Mayo de 1893.—Tomás de la Poza.—V. B.—Justiniano P. Campa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Sociedad general de Ganaderos del Reino.

En las Juntas generales celebradas el presente año, se ha hecho presente por los ganaderos que las compañías de ferrocarriles no cumplen con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1875, que ordena que los vagones en que se

transporten reses sean lavados y desinfectados con cloro después de cada viaje, cuya operación se verificará delante y bajo la responsabilidad del Vigilante ó Comisario del Gobierno.

En esta atención, me dirijo á V. E. rogándole tenga á bien disponer se inserten los preceptos de la Real orden indicada en el Boletín oficial de esa provincia, encareciendo su exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—P. A. El Marqués de Alcañices.—Señor Gobernador civil de la provincia de León.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña;

Hace saber: Que el día 3 de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas nuestras de los artículos que se ofrezcan, á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la primera de Julio siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo arbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente aseorarlos del dictamen de peritos.

La Coruña 15 de Mayo de 1893.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior. Quintales métricos.
Cebada de primera clase. Hectólitros y quintales métricos. Por mitad.
Paja trillada, de Castilla, de trigo ó cebada. Quintales métricos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO

Juntos ó separadamente se arriendan los puertos para pastos llamados *Cubil, Pincuzo, Cocabillos, Carrío, Recello y Vega del Pato*, radicantes en el partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda.
Información en Madrid, calle de Recoletos 21, Hotel, y en León D. Epigmenio Bustamante, Plaza del Castillo, 6.